



**DEMOCRACIA PARASIEMPRE**

*Honorable Concejo Deliberante*

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

1983-2023- "40 Años de Democracia"



19 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Art. 58 de la Carta Orgánica Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 58 de la Carta Orgánica Municipal establece que *el Intendente municipal designará los Secretarios que acompañarán la función ejecutiva, quienes refrendarán los actos de gobierno inherente a cada una de las áreas específicas.*

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1252-HyP/0/2023 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Anual 2024 que contiene el esquema y organigrama para el Gabinete Municipal.

Que, conforme la coyuntura política, y afirmando la necesidad de conservar y profundizar aún más el esquema de austeridad que viene llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a los fines de la asunción del segundo mandato de esta gestión del Gobierno Municipal -hecho que se llevó a cabo el día 10 de diciembre del corriente-, es necesario contar con las herramientas estratégicas necesarias.

Que la realidad política de nuestro País como también la de nuestra Provincia, repercute directamente en la órbita comunal; por lo que es menester sostener la visión de gobierno que el D.E.M. ha venido desarrollando, buscando readecuarse a las prioridades puntualizadas por los vecinos y, analizadas las condiciones económicas y de operatividad del Municipio de Villa Mercedes, se hace menester acotar la cantidad de Secretarías, reduciendo su número; lo que efectivamente generará un ahorro presupuestario adicional, que se podrá disponer para resolver los distintos problemas planteados, aún no resueltos.

Que la disminución en el número de Secretarías optimizará su capacidad en gestión y administración, eliminando halos burocráticos y elevando la calidad de funcionamiento de cada una de ellas.

Que la Comunidad entera reclama la prestación de obras y servicios con mayor celeridad y mejor calidad, incitándonos a contar con funcionarios capacitados técnicamente, que den respuesta inmediata a las vicisitudes planteadas en nuestra ciudad.

Que la impronta de esta nueva gestión que se inicia, seguirá siendo la austeridad, la optimización de los recursos municipales y un presupuesto equilibrado, para lo que, el replanteamiento del organigrama, es una cuestión de necesaria aprobación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MARÍA ANDREA OLMOS  
Secretaria Legislativa  
HCD



Mg. SILVINA L. GALETTO  
Vice Intendente  
Presidenta HCD



**DEMOCRACIA PARASIEMPRE**

*Honorable Concejo Deliberante*

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

1983-2023- "40 Años de Democracia"



### **ORDENANZA N° 1263-HyP/O/2023**

Art.1°) Establézcase la **funcionalidad ejecutiva del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.)** a cargo de las siguientes **SECRETARÍAS**:

1. **Secretaría Jefatura de Gabinete;**
2. **Secretaría General, del Deporte, de las Culturas y del Turismo;**
3. **Secretaría de Gobierno;**
4. **Secretaría de Economía y Finanzas;**
5. **Secretaría de Desarrollo Social, de la Familia, de la Mujer, de la Niñez, de la Adolescencia, de los Adultos Mayores y de la Discapacidad;**
6. **Secretaría de Infraestructura, Obras Públicas y Servicios Urbanos;**
7. **Secretaría de Producción, Medio Ambiente y Tecnología.**

Art.2°) El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, individualmente por cada uno de ellos en las materias de su competencia, y en conjunto, constituyendo el gabinete Municipal.

Art.3°) Las funciones de los Secretarios son:

a. **Funciones Generales:**

1. Colaborar y asesorar con el superior jerárquico en la elaboración de los planes de acción y los planes de trabajo en las áreas de su dependencia;
2. Brindar los informes requeridos por el superior jerárquico;
3. Estudiar todos los asuntos que sean de su competencia respectiva, proporcionando al superior jerárquico los elementos necesarios para la toma de decisión;
4. Coordinar y supervisar las tareas de las dependencias a su cargo;
5. Cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a lo referido a su competencia;
6. Toda función que le asignen las Ordenanzas y Reglamentos vigentes;
7. Servir de apoyo a las demás áreas, para un mejor cumplimiento de los objetivos y planes de gobierno;
8. Intervenir en la determinación y ejecución de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales del municipio y en la formulación de los planes de promoción y desarrollo;
9. Dirigir y administrar los recursos materiales y humanos necesarios para el logro de sus objetivos.

  
MARÍA ANDREA OEMOS  
Secretaría Legislativa  
HCD



  
Mg. SILVINA L. GALETTO  
Vice Intendente  
Presidenta HCD



**DEMOCRACIA PARASIEMPRE**

*Honorable Concejo Deliberante*

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

1983-2023- "40 Años de Democracia"



**b. Funciones en el área respectiva:**

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal;
2. Refrendar con su firma los actos del Intendente Municipal en la esfera de su competencia;
3. Resolver por sí mismos los asuntos concernientes al régimen administrativo interno de su Secretaría dictando al efecto las medidas de orden, disciplina y economía, y velar por el cumplimiento de las instrucciones del Intendente Municipal tendientes a tal fin;
4. Velar por la observancia de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones administrativas que competen a su Secretaría, dictando las normas internas y circulares necesarias para tal logro;
5. Atender las relaciones que correspondan con las demás Secretarías;
6. Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones, necesarios al fomento y protección de los intereses de la ciudad y de sus habitantes y a su progreso y desarrollo; todo en la esfera de su respectiva competencia;
7. Responder las solicitudes de informes que, en relación al funcionamiento de sus áreas, solicite el Honorable Concejo Deliberante.

Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la función específica de cada Secretaría.

Art.5º) Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, efectuar las modificaciones pertinentes al Organigrama sancionado mediante la Ordenanza Municipal N° 1252-HyP/O/2023, de modo tal que se adecúen al esquema de Gabinete aquí sancionado; pudiendo suprimir y/o crear Subsecretarías, Coordinación, Programas y Subprogramas.

Se autoriza al D.E.M. a realizar las modificaciones del Organigrama y readecuación de las cuentas de cada jurisdicción mediante Decreto Municipal, el que será homologado por el Honorable Concejo Deliberante e incorporado a la Ordenanza Presupuestaria año 2024.

Art.6º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 1º de enero de 2024.

Art.7º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

MARÍA ANDREA OLMOS  
Secretaría Legislativa  
HCD



Mg. SILVINA L. GALETTO  
Vice Intendente  
Presidenta HCD